

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
ENTIDAD	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. – SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-			
OBJETO	“REALIZAR EL AJUSTE DEL ANEXO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA.”			
PRESUPUESTO ASIGNADO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 355.412.417) INCLUIDO IVA.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	C.D.P.
	23	2320202005070101	1101	CD12-73
CONCEPTO DEL GASTO	Consultoría sistema de gestión y control flota -SGCF, sistema de recaudo vigencia 2023 centralizado – SRC y s.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICIÓN				
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER				
<p>Por disposición del Decreto Municipal Número 0948 del 22 de agosto de 2013, el Municipio de Neiva adopto como proyecto estratégico para el desarrollo de la Ciudad, el Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva.</p> <p>El gobierno Nacional mediante documento CONPES No.3756 del 02 de agosto de 2013, el Consejo Nacional de Política Económica y Social declaró de importancia estratégica el proyecto del Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva, el cual, responde a la necesidad estructural de desarrollar una movilidad adecuada para la ciudad, proyecto que se enmarca dentro del Programa Nacional de Transporte Urbano establecido en el documento CONPES 3167 de mayo 23 de 2002, y responde a la necesidad de establecer un sistema que estructure y permita un mejor ordenamiento de la ciudad.</p> <p>Mediante Acuerdo Municipal Número 040 del 4 de octubre de 2013, se autorizó al Alcalde de Neiva para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a las vigencias fiscales 2014 a 2020, con destino al desarrollo del proyecto SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NEIVA.</p> <p>Mediante el Decreto No.0986 del 02 de septiembre de 2013, el Municipio de Neiva, creó la Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva S.A.S. -EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-, Sociedad por Acciones Simplificada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, presupuestal y patrimonio propio de conformidad con lo previsto en el Documento CONPES 3756 del 2 de agosto de 2013 numeral VIII, ORGANISMOS DE EJECUCIÓN, para la implementación y construcción del sistema.</p> <p>Mediante Documento CONPES 3167 de mayo 23 de 2002, “Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros”, formula la política del Gobierno Nacional en materia de transporte urbano y las estrategias para la realización de la misma. Dentro del documento se plantean acciones para todas las ciudades y se subdividen de acuerdo con su población. Para las ciudades que tienen entre 250.000 y 600.000 habitantes se estableció la necesidad de efectuar estudios de pre inversión, con el fin de determinar los proyectos que permitieran desarrollar sistemas de movilidad sostenibles para ellas. Estos estudios determinaron que las ciudades denominadas intermedias, tenían problemas similares a los de las grandes ciudades como la mala prestación del servicio de transporte público, falta de cobertura, la escasa o nula integración, ineficiente articulación y una mala estructura empresarial. Por ello se determinó la necesidad de definir una estrategia con el objeto de mejorar el servicio y desarrollar una política integral.</p> <p>En virtud de lo anterior, en 2006 y 2007 se adelantaron por parte del Municipio de Neiva y del Departamento Nacional de Planeación (DNP) los estudios¹ para caracterizar la movilidad del Municipio de Neiva; igualmente en el 2008, el DNP</p>				

¹ Nos referimos a los estudios: Ardila, A. (2007) Caracterización de la Movilidad del Municipio De Neiva. Fase I – Componente de Tránsito. Municipio de Neiva y TPD Ingeniería (2007) Caracterización de la Movilidad del Municipio De Neiva. Fase I – Componente de Transporte. DNP - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

realizó el Diseño Conceptual del SETP de Neiva²; y posteriormente, con el fin de establecer los ajustes que se requirieran al componente técnico inicialmente planteado en el año 2008, para la implementación del Sistema, el municipio de Neiva realizó en los años 2011 y 2012 estudios de actualización de los componentes técnicos del SETP³.

Fruto de las anteriores actividades, nace el documento CONPES 3756 del 2 de agosto de 2013, mediante el cual el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, declaratoria de importancia estratégica del Proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público del Municipio de Neiva" (SETP de Neiva).

Dentro del marco anteriormente señalado, la Nación ha cofinanciado los Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM), para las ciudades de más de 600.000 habitantes, así como los Sistemas Estratégicos de Transporte Público (SETP)- para las ciudades con población entre 250.000 y 600.000 habitantes, entre las cuales se encuentra Neiva.

Los estudios de reinversión determinaron que Neiva tenía problemas similares a los de las grandes ciudades, como la mala prestación del servicio de transporte público, la escasa o nula integración, ineficiente articulación y una mala estructura empresarial. Por ello se determinó la necesidad de desarrollar una estrategia con el objeto de mejorar el servicio y una política integral. Por lo anterior, el gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación realizó la Caracterización y evaluación de la situación actual del tránsito y el transporte del municipio de Neiva.

Como resultado de esta política se definió el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público en la ciudad de Neiva, el cual, hace parte integral del plan de movilidad del Municipio, y deberá ser construido desde los años 2014-2017. El sistema se orienta a la ejecución de tres acciones: operacionales, institucionales y de infraestructura. Lo anterior supone por lo tanto que las inversiones que se realicen en el Sistema Estratégico de Transporte Público, tienen la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y en especial atender poblaciones con menos recursos para su movilización.

El Plan de Desarrollo del municipio de Neiva "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE PAZ CON LEGALIDAD 2020-2023", aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No.008 de 2020, modificado prevé la línea estratégica: Primero Neiva En Infraestructura y Servicios Públicos, de la cual se encuentra el "Sector Transportes", que incorpora como una de sus metas mejorar las condiciones de movilidad en el municipio de Neiva, mediante el respeto y cumplimiento de las normas de tránsito y la reducción de la siniestralidad que presenta el municipio. Igualmente, definir unas pautas generales para que tanto autoridades como ciudadanos conozcan el procedimiento mínimo que debe realizar en caso de un siniestro vial y fortalecer un sistema de movilidad que garantice conectividad, accesibilidad, eficiencia, integralidad y sostenibilidad, articulando el tránsito y el transporte con los espacios públicos y equipamientos urbanos para promover nuevas dinámicas de carácter urbano regional.

Por ello, uno de los pilares más importantes contemplados no solo en el Plan de Desarrollo Municipal, sino también en cumplimiento de la misión del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., es mejorar la calidad de vida de 357.392 habitantes asentados en el casco urbano de la ciudad de Neiva (H), y para ello se ha planteado como objetivos primordial brindarles un plan de movilidad acorde a las nuevas necesidades de la comunidad en general, a través de alternativas que permitan: reducir el número de viajes no necesarios, actuar y conservar los centros históricos, promover la formalidad empresarial, asegurar el control efectivo de la operación y facilitar la movilidad de la ciudad. Estos sistemas se estructuran alrededor de la reorganización del transporte público colectivo, que igualmente busca la optimización de rutas, su operación integrada, y la definición de los requerimientos de la infraestructura a las nuevas condiciones de operación del sistema de transporte público colectivo, sin embargo, cabe anotar que el plan de movilidad no solo se preocupa por realizar estas implementaciones, sino que se requiere que se generen espacios propios para atender las necesidades del transporte público colectivo como zona de parqueo y estacionamiento sin que se vea afectada la movilidad o el tránsito normal de personas y vehículos, al igual que espacios propicios para la atención y mantenimiento básico y reparación general de las flotas, utilizando menos tiempo, de tal manera que se propenda por un sistema que cumpla con los niveles de servicio deseados y que sea sostenible financieramente, apoyados con tecnología para el desarrollo de la planeación, el control,

² Unión Temporal Steer Davies Gleave – Akiris (2008) Diseño Conceptual del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Neiva. DNP

³ Steer Davies Gleave (2011). Actualización del Componente Técnico del Estudio del SETP de la Ciudad de Neiva, y Steer Davies Gleave (2012). Actualización del estudio técnico del SETP de Neiva, respecto al componente técnico de reorganización de rutas.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

mantenimiento y la gestión de la operación.

Que, durante el año 2017 se adelantó un contrato de consultoría con el consorcio CAL Y MAYOR IKON, el cual tenía como objeto **“LA ESTRUCTURACION TECNICA LEGAL Y FINANCIERA DE DETALLE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE SETP DE LA CIUDAD DE NEIVA”**, cuyo alcance obedeció a la estructuración técnica, legal y financiera de detalle para la implementación del Sistema Estratégico de transporte Público para la ciudad de Neiva, en la que se contempló en uno de sus capítulos la implementación del esquema tecnológico para la implementación del Sistema de gestión y control de flota, Sistema de Recaudo Centralizado y Sistema de información al usuario y Sistema de comunicaciones para la supervisión, control y planificación del componente operacional.

Que, en el desarrollo del mencionado componente y por tratarse de una consultoría que tiene su origen en conclusiones del año 2017, y en consideración del avance tecnológico de los últimos 5 años, así como de la nueva normatividad vigente, que reglamenta en particular elementos de gran importancia para la implementación del Sistema de Recaudo centralizado – SRC, se hace necesario realizar el ajuste del anexo técnico para la implementación del componente tecnológico, de acuerdo con los requerimientos previstos por la normativa nacional para la operación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva.

Que, el Decreto 1079 de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector transporte, dispone en su artículo 2.2.1.2.2.4. que el alcalde Municipal es la autoridad de transporte para la implementación de los Sistemas Estratégicos de Transporte Público –SETP- y que en ejercicio de sus competencias deberá *“planear, diseñar, ejecutar y exigir las condiciones necesarias para la eficiente, segura y adecuada prestación del servicio de transporte público colectivo a través del sistema estratégico de transporte público, así como, ejercer su inspección, vigilancia y control”*.

En la misma normatividad, en su artículo 2.2.1.2.2.2., define los SETP como *“Aquellos servicios de transporte colectivo integrados y accesibles para la población en radio de acción, que deberán ser prestados por empresas administradoras integrales de los equipos, con sistemas de recaudo centralizado y equipos apropiados”*. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.2.3 del señalado decreto establece, que los SETP, estarán orientados a lograr una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible.

Según lo señala el artículo 2.2.1.2.2.3.2. del Decreto 1079 de 2015, *“La implementación del Sistema de Recaudo será adoptada por la autoridad de transporte competente en cada proyecto, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos y financieros, avalados por el Departamento Nacional de Planeación”* y según se indica en el artículo 2.2.1.2.3.9. del Decreto 1079 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1567 de 2020, corresponde al Alcalde Municipal como autoridad competente, adoptar el *“Estándar de interoperabilidad abierto y homogéneo que deberá ser cumplido por todos los sistemas de recaudo de transporte público que operen en su jurisdicción, velando porque los componentes del estándar de interoperabilidad no constituyan en modo de alguno factores de exclusión injustificados, contrarios a la normatividad en materia de libre iniciativa privada y libre competencia”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 1955 de 2019, en los Sistemas Estratégicos de Transporte, dispone cambios importantes frente a la administración del sistema de recaudo y la inclusión del pago en efectivo, el cual no está previsto en el anexo técnico entregado como productos de la consultoría de Estructuración técnica, legal y financiera para el SETP de la ciudad de Neiva.

Igualmente, el Decreto N°1567 del 30 de noviembre del 2020, el presidente de la República reglamentó las condiciones generales de los Sistemas de Recaudo Centralizado que debían adoptar los Sistemas de Transporte cofinanciados con recursos de la nación, indicando en su artículo 2 que al Ministerio de Transporte corresponde regular las especificaciones de las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de interoperabilidad de dichos Sistemas.

Que, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución N°20203040034065 del 29 de diciembre de 2020 *“Por la cual se reglamentan las condiciones para la operación de los Sistemas de Recaudo Centralizados, en los Sistemas Estratégicos de Transporte Público”*, el Ministerio de Transporte determinó las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de interoperabilidad a considerar por la autoridad territorial en el diseño, implementación y operación de los Sistemas de recaudo de los Sistemas Estratégicos.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Considerando lo anterior, y a la luz de la nueva normatividad prevista en el Decreto 1567 de 2020, Resolución 4065 de 2020 y Resolución 8675 de 2022, que regula en especial el componente Tecnológico para la implementación, suministro, operación y mantenimiento de la plataforma del sistema de recaudo centralizado y su interoperabilidad con el resto del sistema, se hace necesario el ajuste del anexo técnico para la implementación de la tecnología que permita la operación formal del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La forma técnica de satisfacer la necesidad determinada en el presente estudio, consiste en **REALIZAR EL AJUSTE DEL ANEXO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA**; de acuerdo a la necesidad presentada, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es realizar un **Proceso de Selección Mediante Concurso de Méritos** a fin de celebrar un **Contrato de Consultoría**, con una persona natural o jurídica o cualquier forma asociativa que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	CONSULTORÍA.				
OBJETO:	“REALIZAR EL AJUSTE DEL ANEXO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA.”				
MODALIDAD DE SELECCION Marque con una X	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
			X		

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato a celebrar consiste en **REALIZAR EL AJUSTE DEL ANEXO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA**, estipulado en el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública) y en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) en concordancia con el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012) y con el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta actualmente la contratación pública en Colombia, el cual se debe desarrollar de acuerdo a las especificaciones particulares de los proyectos.

Para la selección de consultores la Ley 1150 de 2007 estableció por regla general la modalidad de concurso de méritos, como se deriva del numeral 3 del artículo 2 (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012):

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser *presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.*"

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Con el fin de satisfacer la necesidad de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, subsección 3, Concurso de Méritos 2.2.1.2.1.3.1, permite contratar esta consultoría a través de la modalidad de selección de concurso de méritos. Para ésta modalidad existen dos (2) sistemas:

- Concurso Abierto.
- Concurso con Precalificación.

Teniendo en cuenta que en los requerimientos técnicos la Entidad suministrará al proponente y futuro contratista los lineamientos metodológicos exigidos para la ejecución de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para efectuar las actividades y con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S., opta por la modalidad de concurso abierto.

SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El SETP TRANSFEDERAL S.A.S., formulo el costo de este proceso con base en los requerimientos técnicos del proyecto, teniendo en cuenta los perfiles profesionales del personal requerido para desarrollar esta labor, las dedicaciones y los tiempos previstos de ejecución, adicional de lo anterior se establecieron los costos por el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios y la utilidad razonable del contratista.

La entidad ya ha formulado proyectos de similares condiciones, a través de los cuales se contratan firmas de consultoría para realizar la entrega de productos como Estudios Técnicos y/o Diseños, proyectos cuyos costos fueron estimados a partir de la relación del personal requerido para su desarrollo e incluyendo los gastos asociados a la administración y ejecución del proyecto.

COTIZACIONES:

Que, de acuerdo a las cotizaciones presentadas, se tendrá en cuenta el **VALOR MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD**, conforme a lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE NEIVA		OFERENTE:  CONSULTORIA 2022			
EFECTUAR EL AJUSTE DE ANEXO TECNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE TECNOLOGICO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA					
PERSONAL					
CARGO / OFICIO	SALARIO (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	TIEMPO DEDICACIÓN (4)	VALOR PARCIAL (\$) (1x2x3x4)=(5)
PERSONAL PROFESIONAL					
Ajuste Técnico Operacional					
Director de Proyecto	23.000.000,00	1,00	3	30 %	20.700.000,00
Ingeniero de Sistemas	13.000.000,00	1,00	3	100 %	39.000.000,00
Ingeniero Electronico	11.500.000,00	1,00	3	100 %	34.500.000,00
Ingeniero Especialista en Recaudo	19.000.000,00	1,00	3	70 %	39.900.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					134.100.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR F.M. (1)					2,16
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					289.656.000,00
GASTOS REEMBOLSABLES					
	Gbl		Tiempo		
Papeleria, fotocopias, heliograficas, etc.	200.000,00		3		600.000,00
Transporte y comunicaciones	1.100.000,00		3		3.300.000,00
Tiquetes y Viaticos	20.000.000,00		3		60.000.000,00
SUBTOTAL GASTOS REEMBOLSABLES					63.900.000
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES					63.900.000
COSTO TOTAL					353.556.000,00
IVA 19 %					67.175.640,00
VALOR TOTAL DE CONSULTORIA					420.731.640,00

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

PROPUESTA ECONÓMICA					
REPUBLICA DE COLOMBIA			CONSULTORÍA		
DEPARTAMENTO DEL HUILA			2022		
MUNICIPIO DE NEIVA					
EFFECTUAR EL AJUSTE DE ANEXO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA					
PERSONAL					
CARGO / OFICIO	SALARIO (1)	CANTIDAD (Personas) (2)	TIEMPO (Meses) (3)	TIEMPO DEDICACIÓN (4)	VALOR PARCIAL (\$) (1x2x3x4)=(5)
PERSONAL PROFESIONAL					
Ajuste Técnico Operacional					
Director de Proyecto	20.148.750,00	1	3	30%	18.133.875,00
Ingeniero de Sistemas	11.193.750,00	1	3	100%	33.581.250,00
Ingeniero Electrónico	9.701.250,00	1	3	100%	29.103.750,00
Ingeniero Especialista en Recaudo	16.417.500,00	1	3	70%	34.476.750,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					115.295.625,00
FACTOR MULTIPLICADOR F.M. (1)					2,16
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					249.038.550,00
GASTOS REEMBOLSABLES					
	Gbl		Tiempo		
Papelería, fotocopias, heliográficas, etc.	150.000,00		3		450.000,00
Transporte y comunicaciones	580.000,00		3		1.740.000,00
Tiquetes y Viáticos	15.812.449,00		3		47.437.347,00
SUBTOTAL GASTOS REEMBOLSABLES					49.627.347
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES					49.627.347,00
COSTO TOTAL					298.665.897,00
IVA 19 %					56.746.520,43
VALOR TOTAL DE CONSULTORÍA					355.412.417,43

ALCANCE: EFFECTUAR EL AJUSTE DE ANEXO TECNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

COTIZACIÓN			
PAGO 1	SEMANA	ENTREGABLE	VALOR
1	2	Diagnóstico y Análisis inicial del Anexo técnico y su estructuración tecnológica resultado de la Estructuración Técnica legal y financiera de detalle del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP de la ciudad de Neiva, desarrollado por el consultor CAL Y MAYOR	COP 46.270.870,00
2	6	Ajuste de anexo técnico en su Versión No 1 Cumpliendo con el alcance previsto en las obligaciones contractuales del documento. El mencionado documento genera la primera retroalimentación por parte de la supervisión del contrato	COP 181.523.670,00
3	8	Documento o anexo de especificaciones técnicas para la implementación de todos y cada uno de los componentes tecnológicos para la implementación tecnológica del Sistema Estratégico de Transporte público de Neiva	COP 39.850.020,00
4	9	Documento que contemple el estudio de mercado (RFI) del SRC para el SETP de Neiva, El cual considerara el número de vehiculos definidos para la operación del esquema SETP (Oferta), La inclusión del medio de pago, las condiciones de implementación necesarias para su operación en el centro de gestión de la ciudad de Neiva, Interoperabilidad de los componentes, nuevas tecnologías, costos asociados al OPEX de la solución planteada, Costos asociados a los proceso de mantenimiento, comunicaciones y demás componentes necesarios para su correcta operación.	COP 53.690.350,00
5	10	Ajuste de anexo técnico en su Versión No 2. Cumpliendo con el alcance previsto en las obligaciones contractuales del documento. El mencionado documento genera la primera retroalimentación por parte de la supervisión del contrato.	COP 51.891.240,00
6	12	Ajuste del Anexo Técnico en versión final para la implementación y suministro del sistema tecnológico para la operación del SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA, de conformidad con las nuevas políticas del gobierno nacional.	COP 43.250.060,00
SUBTOTAL			COP 416.476.210,00
IVA			COP 79.130.479,90
TOTAL			COP 495.606.689,90

Por lo anterior, la Entidad acogerá como presupuesto oficial el siguiente:

EFFECTUAR EL AJUSTE DE ANEXO TECNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS POR LA NORMATIVA NACIONAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA

PERSONAL				
CARGO / OFICIO	SALARIO (1)	TIEMPO DEDICACIÓN (4)	VALOR PARCIAL (\$) (1x2x3x4)=(5)	

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

PERSONAL PROFESIONAL			
Ajuste Tecnico Operacional			
Director de Proyecto	20.148.750,00	30%	18.133.875,00
Ingeniero de Sistemas	11.193.750,00	100%	33.581.250,00
Ingeniero Electronico	9.701.250,00	100%	29.103.750,00
Ingeniero Especialista en Recaudo	16.417.500,00	70%	34.476.750,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			115.295.625,00
FACTOR MULTIPLICADOR F.M. (1)			2,16
TOTAL COSTOS DE PERSONAL			249.038.550,00

GASTOS REEMBOLSABLES	Gbl		
Papeleria, fotocopias, heliograficas, etc.		GBL	450.000,00
Transporte y comunicaciones		GBL	1.740.000,00
Tiquetes y Viaticos		GBL	47.437.347,00
SUBTOTAL GASTOS REEMBOLSABLES			49.627.347
TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES			49.627.347

COSTO TOTAL	298.665.897
--------------------	--------------------

IVA 19 %	56.746.520
-----------------	-------------------

VALOR TOTAL DE CONSULTORIA	355.412.417
-----------------------------------	--------------------

En consecuencia, atendiendo a las cotizaciones presentadas, se tuvo en cuenta el valor más favorable para la entidad, motivo por el cual, el presupuesto oficial asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 355.412.417) INCLUIDO IVA**, amparado con la disponibilidad presupuestal y/o vigencias futuras respectivas, se determinará con base en el resultado de la estimación de los costos a que se refiere el inciso anterior. El detalle de la estimación será puesto a disposición del proponente que se ubique en el primer puesto de la lista de elegibles, y servirá de base para la revisión a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de consultoría no serán objeto de ajustes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, el SETP aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que en su tenor literal disponen:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

FACTOR DE SELECCIÓN		Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

2	Calidad (Concurso de Méritos)	X
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N.A

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los estudios y pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL OFERENTE

PARTICIPANTES:

En el presente proceso podrán participar las personas Naturales o Jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que se encuentren inscritas y clasificadas conforme al requerimiento del pliego de condiciones, en el Registro Único de proponentes, no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

PERSONA NATURAL: Que acredite el Título profesional en *ingeniero de Sistemas, Ingeniero electrónico, Ingeniero en Tránsito y Transporte, Ingeniero Civil o Ingeniero mecatrónico* con experiencia general mínima de TRES (03) AÑOS, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

PERSONAS JURÍDICAS: Legalmente constituidas con experiencia general mínima de TRES (03) AÑOS, debidamente certificada por la cámara de comercio, para lo cual se aportará el certificado de Existencia y Representación Legal.

Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

Que cuente con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente Concurso de Méritos.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica proponente no ostente el título profesional exigido para las personas naturales, **la propuesta deberá ser avalada por un profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniero electrónico, Ingeniero en Tránsito y Transporte, o Ingeniero civil o Ingeniero mecatrónico**, que demuestre que cuenta con un vínculo laboral o contractual vigente con el proponente, por lo cual este deberá aportar los siguientes

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

documentos: 1) Copia de la cedula de ciudadanía. 2) Fotocopia legible de la matrícula profesional. 3) Certificado de vigencia de la misma. 4) Documento que acredite vínculo vigente con el proponente.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia, como mínimo de TRES (03) AÑOS previos al cierre del presente proceso, mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente CONCURSO DE MERTIOS ABIERTO y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:

- 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- 2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- 3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).
- 4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).
- 5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.”

Consortios o Uniones Temporales: Los proponentes podrán presentarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas, cumpliendo previamente con lo establecido para cada una y cuyo objeto social les permita contratar con el estado la ejecución de Consultorías objeto del presente proceso. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado el anexo al presente proceso, en el que conste la constitución del consorcio o de la Unión Temporal, según corresponde, suscrito por todos los integrantes de forma asociativa o por sus representantes debidamente facultados en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

1. La identificación de cada uno de los integrantes: Nombre o razón social, tipo y número de documento de identificación y domicilio.
2. Indicar claramente la constitución de un consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
3. Cuando se trate de consorcios, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y a cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, de conformidad con el numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
4. En la unión temporal deberá indicarse el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
5. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como las facultades de los representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
6. Designar un representante único del consorcio o unión temporal, con las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del mismo, entre los cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta, celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
7. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o Jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
8. El objeto del consorcio, unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

9. Los términos, actividades y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

10. La duración de la persona jurídica no sea inferior al término de duración del contrato y un año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y un (1) año más.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

Proponentes extranjeros: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. -El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Consideraciones Generales: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Conflictos de interés:

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

1.1 Los proponentes que hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

1.2 Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

1.3 Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de Consultoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Por consiguiente, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

CAPACIDAD JURIDICA

DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACION QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

(i) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley. **(Anexo 2)**

(ii) FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal. Y del Profesional que avala la propuesta en caso de que requiera.

(iii) FOTOCOPIA DE TARJETA PROFESIONAL

Deberá presentar copia legible de la tarjeta profesional que lo acredite como, *ingeniero de Sistemas, Ingeniero electrónico, Ingeniero en Tránsito y Transporte, Ingeniero Civil o Ingeniero mecatrónico*, del proponente o representante legal del proponente; en caso de persona jurídica, consorcio, unión temporal o el profesional que avala la propuesta si ello aplica. En caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes según sea su calidad.

Para el caso de personas jurídicas el representante Legal debe acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para las personas naturales, o en su defecto, la propuesta debe venir avalada por un profesional que ostente dichas condiciones.

(iv) FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE TARJETA PROFESIONAL

El proponente deberá demostrar que su matrícula como profesional se encuentra vigente y puede ejercer la profesión mediante la presentación del certificado de vigencia expedido por la autoridad competente que esté vigente; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y el profesional que avala la propuesta en caso de personas jurídicas.

(v) FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

(vi) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación el Anexo 8 o el Anexo 9 según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula, tarjeta profesional, certificado de vigencia y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales

(vii) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

(viii) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

(ix) CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá anexar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio para acreditar la vigencia de su inscripción y la calificación y la clasificación requeridas. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria. En el caso de consorcio o unión temporal se presentará el RUP por cada integrante.

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga el asiento principal de sus negocios si es persona natural, o el domicilio principal si es persona jurídica.

Si el oferente se encuentra clasificado conforme el decreto el Decreto 1082 de 2015, se tomará de acuerdo con los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81102200	Ingeniería de transporte
80101600	Gerencia de Proyectos
81111500	Ingeniería de software o hardware

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual y original el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

(xi) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

(xii) CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

(xiii) FOTOCOPIA DEL RUT

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

(xiv) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 10)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, de conformidad con lo consagrado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal y diligenciar el anexo 10, cuando este tenga de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago de dichos aportes.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. se lo solicitará.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

(xv) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 11).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el anexo 11, en original, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

(xvi) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla requisitos definidos en la sección X.A del presente pliego.

Si el Proponente o un miembro del Proponente plural es extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia:

- (i) realizarlo en formato Anexo 4.

(vxii) PAZ Y SALVO MUNICIPAL:

El proponente deberá anexar el paz y salvo municipal vigente en la presentación de la propuesta, para el caso de la persona jurídica deberá anexarse adicionalmente el del representante legal.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador

Índice requerido

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2	
Indicador	Índice requerido	
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70 %	
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1	
Capital de Trabajo	Igual o superior al 100% del presupuesto oficial	

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el SETP realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada tomando el mejor año fiscal de las vigencias de 2020, 2021 y 2022.

LIQUIDEZ: Activo corriente dividido por el pasivo corriente y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de los activos corrientes dividida entre la sumatoria de los pasivos corrientes de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

ENDEUDAMIENTO: Pasivo total Activo dividido entre el activo total y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de los pasivos totales dividida entre la sumatoria de los activos totales de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

CAPITAL DE TRABAJO Activo corriente menos pasivo corriente y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de los activos corrientes menos la sumatoria de los pasivos corrientes de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional dividida en gastos de intereses y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los gastos de intereses de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, ponderado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

E. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.05
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.02

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional dividida por el patrimonio y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los patrimonios de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional dividida por el activo y en caso de consorcios, uniones temporales se tomará la suma de las utilidades operacionales dividida en la sumatoria de los activos de los integrantes del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura.

E. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJERO.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso (entiéndase por similar consultoría o asesoría especializada en la elaboración de estudios técnicos para la estructuración de proyectos de tecnología en transporte - ITS, y/o Diseño de plataforma tecnológica para transporte ITS, y/o sistemas de gestión y control de flota, y/o sistema de recaudo centralizado, y/o sistema de información al usuario) debidamente reportados en el RUP e inscritos en todos cada uno de los siguientes códigos UNSPSC: (811022, 801016 y 811115), donde cumplan con las siguientes condiciones:

El valor ejecutado en uno (1) de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V esto es, (306.39 SMMLV) e incluir Diseño de plataforma tecnológica para transporte ITS – Sistema de Gestión y control de flota, Sistema de Recaudo Centralizado, Sistemas de información al usuario.

NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente deberán haber sido terminados y liquidados.

NOTA 2: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

NOTA 3: El número máximo de certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 4: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o derogue.

NOTA 5: En el evento que un proponente conjunto este conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

NOTA 7: Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura, para efectos de verificación de la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten de acuerdo al porcentaje de participación de tal manera que el proponente plural cumpla con la totalidad de la experiencia exigida.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente.

NOTA 8: Para efectos de acreditar la experiencia, la entidad verificara el requisito mediante el diligenciamiento del Anexo en el cual se deberán registrar los contratos que el proponente haya ejecutado y que pretenda aducir para efectos del cumplimiento de este requisito.

NOTA 9: Las certificaciones de contratos y/o actas de terminación y/o actas de recibo y/o actas de liquidaciones deben contener y permitir evaluar la siguiente información, por lo cual el oferente podrá adjuntar documentos aclaratorios si es necesario:

- Número del contrato.
- Contratante (Dirección y Teléfono).
- Objeto claramente definido.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Fecha de liquidación.
- Valor ejecutado.

NOTA 10: Las certificaciones, contrato y/o Actas de liquidaciones de consultoría deberán ser expedidos por las entidades contratantes directamente. El SETP TRANSFEDERAL S.A.S se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 11: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, la entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o Actas de liquidación. (...)"

C. VERIFICACIÓN TÉCNICA EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO (HABILITANTES EVALUABLE):

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante, el personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo No 7.

El proponente, deberá cumplir con la totalidad del personal y equipo exigido, en las condiciones especificadas en el Pliego; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será Rechazada. El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes de su grupo de trabajo (director y residente de obra), o no cumpla(n) con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO – PERSONAL PROFESIONAL:

El proponente deberá contar con el siguiente personal minino, del que deberá acreditar las condiciones exigidas y su disponibilidad mediante carta de intención firmada por el oferente y el profesional, comprometiéndose a mantenerlo durante el tiempo de ejecución del contrato:

CARGO / OFICIO	CANTIDAD	TIEMPO (meses)	TIEMPO DEDICACIÓN
PERSONAL PROFESIONAL			
Director de Proyecto	1,00	3	30%
Ingeniero de Sistemas	1,00	3	100%
Ingeniero electrónico	1,00	3	100%
Ingeniero Especialista en Recaudo	1,00	3	70%

NOTA: El proponente deberá contar con el ANTERIOR personal minino, del que deberá acreditar las condiciones exigidas y su disponibilidad mediante carta de intención firmada por el oferente y el profesional, comprometiéndose a mantenerlo durante el tiempo de ejecución del contrato.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta y como requisito habilitante, un Personal Profesional Clave Especial (HABILITANTE).

Personal Profesional Clave Especial (HABILITANTE).

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Director de Proyecto
1	Ingeniero de Sistemas
1	Ingeniero electrónico
1	Ingeniero Especialista en Recaudo

A continuación, se relacionan los perfiles de todos los profesionales determinados para el desarrollo de la consultoría:

CARGO	DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA
Director de Consultoría	30%	Profesional: Ingeniero de Sistema, Ingeniero electrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero en Tránsito y Transporte, Ingeniero mecatrónico Ingeniero Industrial, Economista, administrador de empresas con posgrados en gerencia de proyectos o MBA.	General: Mayor a 10 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Específico: Acreditar en mínimo (2) contratos terminados y/o liquidados en consultoría en proyectos de transporte MASIVO, Estratégico o de Transporte público Colectivo de tipo público o privado y/o diseño de sistema de gestión y control de flota y/o sistema de recaudo centralizado y/o Sistemas ITS, y/o Sistema de semaforización, Sistema de Información y sistematización, Proyectos de comunicaciones y telemática.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Ingeniero de Sistemas	100%	Profesional: Ingeniero de Sistema y/o Ingeniero electrónico y/o Ingeniero en Tránsito y Transporte y/o Ingeniero mecánico y/o Ingeniero Industrial y/o, ingeniero telemático con posgrado en sistemas, telemática y afines.	General: Mayor a 10 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Específico: Acreditar en mínimo (2) contratos terminados y/o liquidados en consultoría en proyectos de transporte MASIVO, Estratégico o de Transporte público Colectivo de tipo público o privado y/o diseño de sistema de gestión y control de flota y/o sistema de recaudo centralizado y/o sistema ITS, y/o proyectos de ingeniería de software y/o proyectos de telemática y/o comunicaciones y/o Sistema de semaforización.
Ingeniero electrónico	100%	Profesional: Ingeniero de Sistema y/o Ingeniero electrónico y/o Ingeniero en Tránsito y Transporte y/o Ingeniero mecánica y/o, Ingeniero Industrial con posgrado en electrónica, telemática y afines.	General: Mayor a 10 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Específico: Acreditar en mínimo (2) contratos terminados y/o liquidados en consultoría en proyectos de transporte MASIVO, Estratégico o de Transporte público Colectivo de tipo público o privado y/o diseño de sistema de gestión y control de flota y/o sistema de recaudo centralizado y/o sistema ITS. y/o Sistema de semaforización.
Ingeniero Especialista en Recaudo	70%	Profesional Ingeniero de Sistema, Ingeniero electrónico, Ingeniero en Tránsito y Transporte, Ingeniero mecánica, Ingeniero Industrial.	General: Mayor a 10 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Específico: Acreditar en mínimo (2) contratos terminados y/o liquidados en consultoría y/o diseño de Sistema de recaudo centralizado en sistema de transporte masivo o estratégico de tipo público o privado.

LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO SE ACREDITARÁ ASÍ:

- Copia de la matricula profesional y copia del certificado de vigencia de la matricula profesional.
- Copia del acta de grado o diploma del título de pregrado y postgrado.
- Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente, debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
- Con el fin de verificar las condiciones legales que soportan la exigencia de la experiencia de los profesionales en cuanto a tarjetas profesionales y terminación de programas académicos, según el **artículo 229** del Decreto 19 de 2012, la Experiencia Profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, **excepto para efectos del ejercicio de la profesión de ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, puesto que, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional**, respectivamente; de acuerdo a lo establecido por la Ley 842 de 2003 y según lo manifestado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, radicado interno No.65841.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO SE ACREDITARÁ ASÍ:

La certificación debe venir debidamente suscrita por la entidad contratante con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla. En caso que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar copia del contrato laboral, donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas dentro de la ejecución de los contratos ejecutados para la persona natural.

No se aceptan auto certificaciones; Las certificaciones deben contener y permitir evaluar la siguiente información por lo cual el oferente podrá adjuntar documentos aclaratorios si es necesario:

- Número del contrato.
- Contratante (Dirección y Teléfono).
- Objeto claramente definido.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación y/o liquidación.

NOTAS COMUNES PARA EL PERSONAL PROFESIONAL.

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por El SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Nota 2: El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica, se actualizará a pesos del año 2023, así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023

Nota 3: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales.

Nota 4: La verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 5: los profesionales ofertados por un proponente no podrán ser presentados en otras propuestas por otros proponentes en el presente proceso, so pena del rechazo de las mismas.

Nota 6: Tratándose de profesionales con título obtenido en el exterior, deberá cumplir con la experiencia general y requerimientos exigidos en el presente documento. En este evento, la llamada "matricula profesional" se aceptará con un documento equivalente al país de origen y validado por las entidades competentes de la República de Colombia. En todo caso, el personal ofrecido deberá hablar el idioma español.

Nota 7: El adjudicatario deberá entregar a la entidad contratante las hojas de vida de TODO el personal determinado para la ejecución del contrato, de acuerdo a los perfiles, dedicaciones, cargos, y especificaciones de los Documentos del Proceso Contractual.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

En la evaluación de las Ofertas El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. calificará aquel que presente mejor calidad y obtenga la mayor puntuación que resulte de valorar la experiencia específica del proponente y la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo. El precio no será factor de calificación o evaluación siempre que este no exceda el valor del presupuesto oficial. La forma de calificación será de la siguiente manera:

Tabla 8 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del proponente	30 puntos
Experiencia adicional del equipo de trabajo (Director y Esp. En recaudo).	35 puntos
Formación Académica Adicional.	20 puntos
Apoyo a los bienes y servicios de origen nacional.	13.25 Puntos
Incentivo al sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.	1 Punto
Emprendimiento y empresas de mujeres.	0.25 Punto
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	0.25 Punto
Participación de Mipymes.	0.25 Punto
TOTAL	100 PUNTOS

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de **CIEN (100) PUNTOS**.

Reserva durante el Proceso de Evaluación: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de evaluación para la adjudicación.

Verificación de la Información: El SETP TRANSFEDERAL S.A.S., se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensables para la mejor interpretación de la oferta.

En caso de contradicción entre el original y la copia de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PONDERABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL PROPONENTE:

Comprende la verificación que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta cumple con la experiencia específica mínima solicitada al proponente en el literal B del capítulo V, y las demás condiciones del pliego. Si el proponente cumple con todos los requisitos la propuesta se declara Habilitada, si no cumple la totalidad de los requisitos la propuesta se declarará Inhabilitada.

A las propuestas que se declaren habilitadas hasta esta etapa la entidad otorgará hasta **OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS** así:

- **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE- 30 PUNTOS:**

La Entidad asignará un máximo de TREINTA (30) PUNTOS, al proponente que acredite mayor experiencia específica determinada en contratos adicionales que cumplan con los requisitos del capítulo V REQUISITOS HABILITANTES,

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

líteral B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Experiencia general	PUNTAJE
Un (1) Contrato adicional	10 PUNTOS
Dos (2) Contratos adicionales	20 PUNTOS
Tres (3) Contratos adicionales	30 PUNTOS

- **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL- 35 PUNTOS:**

La Entidad asignará un máximo de TREINTA (30) PUNTOS, al proponente que ofrezca un Director de Consultoría que acredite mayor experiencia específica adicional determinada en años bajo el cargo de Director de Proyectos de Consultoría que cumplan con los requisitos del capítulo V REQUISITOS HABILITANTES, líteral C VERIFICACIÓN TÉCNICA EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Experiencia adicional certificada como Director de Proyectos de Consultoría	PUNTAJE
Un (1) año adicional	10 PUNTOS
Dos (2) años adicionales	20 PUNTOS
Tres (3) años adicionales o mas	30 PUNTOS

La Entidad asignará CINCO (5) PUNTOS, al proponente que ofrezca un Ingeniero Especialista en Recaudo que acredite mayor experiencia específica adicional determinada en años adicionales que cumplan con los requisitos del capítulo V REQUISITOS HABILITANTES, líteral C VERIFICACIÓN TÉCNICA EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Experiencia adicional certificada	PUNTAJE
Un (1) año adicional	5 PUNTOS

- **FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL- 20 PUNTOS:**

La entidad asignará VEINTE (20) PUNTOS al proponente que acredite formación académica adicional a la solicitada en el perfil de profesional **DIRECTOR DE PROYECTOS DE CONSULTORÍA** con título de POSGRADO, así:

CON FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	PUNTAJE
POSTGRADO	20 PUNTOS

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 13.25 PUNTOS:-

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 16/08/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará ocho (8) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorpore a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

C. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD -1 PUNTO-:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad se otorgará un puntaje de **UN (01) PUNTO**, correspondiente al 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **1 PUNTO** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

D. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME -0.25 PUNTO-:

El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. otorgará máximo de 0.25 PUNTO al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Corresponde al supervisor (a) del contrato, verificar que la (el) consultor de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente numeral durante la ejecución contractual.

E. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL -0.25 PUNTO-:

El SETP TRANSFEDERAL S.A.S otorgará máximo de 0.25 PUNTO al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, el proponente deberá presentar el compromiso de disponer de **máximo una persona** bajo las condiciones que se establezcan en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. De esta forma, se acreditará la provisión servicios (para el presente proceso de selección solo se requiere de servicios para su ejecución) representados en la contratación de talento humano, que garantice un porcentaje máximo del (10%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, sin poner en riesgo el cumplimiento del mismo.

Adicional a lo anterior, para asignar el porcentaje adicional, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que acredite la provisión de **máximo una persona** (talento humano) que cuente con las características establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por medio del Decreto 1860 de 2021, esto es, en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la Ley o el reglamento, aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

F.- PARTICIPACIÓN DE MIPYME -0.25 PUNTO-:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", la Entidad asignará un puntaje de **0.25 PUNTO** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipymes, el proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

1. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

G. CRITERIOS DE DESEMPATE:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal,

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.”

H. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S. reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

I. MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL SETP TRANSFERAL S.A.S debe definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso en que el empate persista, EL SETP TRANSFERAL S.A.S definirá el orden de elegibilidad mediante un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).
- Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.
-

Nota 1. En cualquier caso, los factores de desempate aplicarán de conformidad con el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Nota 2. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.

J. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN:

El SETP TRANSFEDERAL S.A.S., previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del proceso de concurso de méritos, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje; El SETP TRANSFEDERAL S.A.S podrá prorrogar o suspender el termino de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido, y comunicada a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, de la ley, de las señaladas en el Pliego de Condiciones y el anexo técnico, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el Contrato de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, Anexo técnico, adendas, la propuesta del CONTRATISTA en lo que no se oponga a los pliegos, y minuta del Contrato.
2. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato.
3. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del Contrato, y no utilizar, ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
4. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión y el Manual de Gestión Contractual del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, vigentes a la fecha de suscripción del Contrato.
5. Mantener en los frentes de los trabajos, todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución del contrato el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del Contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor calidad, previamente aprobado por el SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
6. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar al informe mensual que presentara al SETP TRANSFEDERAL S.A.S., los recibos que acrediten el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
7. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato por un Mayor tiempo de ejecución del contrato por parte del equipo consultor.

**OBLIGACIONES
DE LAS
PARTES:**

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

8. El CONTRATISTA asumirá los costos y Retrasos, reprogramaciones de las actividades del contrato por condiciones adversas derivadas del COVID – 19, sin ningún tipo de excepción.
9. Obtener la asignación de un N.I.T. para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes. Si es Consorcio o la Unión Temporal la adjudicada.
10. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por la entidad contratante. Adicionalmente a la liquidación del Contrato, deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los aportes durante la vigencia del contrato.
11. Obtener las aprobaciones por parte de la Entidad Contratante y del Supervisor del contrato o quien haga sus veces dentro del plazo de ejecución del Contrato.
12. Ejecutar, formular y entregar los productos requerido con estándares de calidad y oportunidad.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
15. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Establecer y Tener control sobre las garantías exigidas, las cuales deben mantener su vigencia y estar acordes con lo estipulado en el contrato.
17. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido.
18. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO:

1. Presentar a la Entidad Contratante antes de la suscripción del acta de inicio general del proyecto, las hojas de vida del recurso humano requerido contractualmente, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
2. Entregar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de la suscripción del acta de inicio.
3. El consultor deberá entregar toda la documentación requerida para la suscripción del acta de inicio del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
4. Suscribir junto con el ordenador del gasto del SETP TRANSFEDERAL S.A.S y Supervisor, el Acta de Inicio general del proyecto, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones Pre-contractuales.

C. OBLIGACIONES ETAPA DE DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA:

El Consultor deberá efectuar la actualización de la estructuración y anexo tecnológico para la implementación del SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA y el cual incluye: El Sistema De Gestión y Control De Flota – SGCF, El Sistema De

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Recaudo Centralizado – SRC, el Sistema De Información Al Usuario - SIU y el sistema de comunicaciones para el desarrollo, control y supervisión del esquema operativo.

Para ello el Consultor deberá desarrollar los siguientes alcances:

- a) Efectuar la actualización del anexo técnico para la implementación del esquema tecnológico del SETP de la ciudad de Neiva, de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley 1955 de 2019 – PND, Decreto 1079 de 2015, frente a la implementación de los componentes tecnológico para los sistema estratégicos, Decreto 1567 del 30 de noviembre del 2020 reglamentó las condiciones generales de los Sistemas de Recaudo Centralizado que debían adoptar los Sistemas de Transporte cofinanciados con recursos de la nación, indicando en su artículo 2 que al Ministerio de Transporte corresponde regular las especificaciones de las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de interoperabilidad de dichos Sistemas, así como de la resolución 20203040034065 del 29 de diciembre de 2020 “Por la cual se reglamentan las condiciones para la operación de los Sistemas de Recaudo Centralizados, en los Sistemas Estratégicos de Transporte Público”, donde Ministerio de Transporte determinó las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de interoperabilidad a considerar por la autoridad territorial en el diseño, implementación y operación de los Sistemas de recaudo de los Sistemas Estratégicos.
- b) EL consultor debera efectuar el diagnóstico de la tecnología adquirida por los actuales operadores para el seguimiento y control del sistema de rutas y asignación de conductores. Evaluará las condiciones actuales de los equipos y su obsolescencia. Con ello deberá evaluar la oportunidad de aprovechar la tecnología embarcada, evaluara una futura repotenciación del hardware y software del esquema y evaluara financieramente la oportunidad de reducir costos en la implementación del Sistema de Gestión y control de flota, considerando su interoperabilidad, estabilidad y su integración con el Sistema de Recaudo Centralizado.
- c) Desarrollar la actualización de las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo de los diferentes componentes del sistema, los cuales deberán ser soportados en el anexo técnico el cual se debe detallar en un documento adicional, el cual deberá contar con todos y cada uno de los elementos del sistema, correspondientemente separados por cada sistema (SGCF – SRC- SIU. Comunicaciones), Incluirá además todos los esquemas al detalle para el mantenimiento preventivo, correctivo del sistema, así como los demás necesarios frente a seguridad Ética Hacking, recuperación por desastre, riegos, daños y garantías en el software y hardware necesario para el buen funcionamiento de todas las aplicaciones necesarias para la operación oportuna y estable del sistema.
- d) Efectuar el ajuste de la arquitectura de los diferentes sistemas, en el cual deberá primar las condiciones de sostenibilidad financiera, escalabilidad y interoperabilidad de la totalidad los componentes del sistema, el cual debe generarse en una sola y única solución tecnológica donde deberá funcionar la totalidad de los servicios (SRC, SGCF, SIU, Comunicaciones).La solución tecnológica y arquitectura para la implementación del sistema de recaudo centralizado -SRC deberá ser de tipo ABIERTO tipo ABT (ABT, Account Based Ticketing.)
- e) Evaluará las condiciones de virtualización y CLOUD COMPUTING para cada uno de los sistemas tecnológicos necesarios para la operación del sistema, evaluará el CAPEX y

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

OPEX de las soluciones en tierra y de nube para recomendar la mejor alternativa para la operación del sistema y su operación en conjunto de todos los sistemas.

- f) Elaborar un documento que contemple los costos de inversión en equipos y plataforma tecnológica necesarios para la implementación del sistema, integrando la totalidad de los servicios.
- g) Generará los requerimientos y necesidades básicas para la implementación de las aplicaciones sobre servicios móviles, aplicaciones de escritorio para el futuro desarrollo de estas por contratista, operador o concesionario del suministro, implementación y puesta en marcha del sistema.
- h) Deberá generar una auscultación del Software necesario para la operación de los diferentes sistemas. Evaluará los pro y contras de contratar software licenciado o libre y su incidencia económica, deberá definir y recomendar la mejor solución en costo y beneficio para la implementación de la totalidad de los componentes del sistema.
- i) Deberá contemplar los costos asociados al mantenimiento de la tecnología operacional que se contemple la estructuración del esquema tecnológico teniendo en cuenta lo establecido en la ETLF adelantada por el SETP TRANSFEDERAL S.A. así como las recomendaciones y ajustes realizados por el grupo ITS del Ministerio de Transporte, así como en lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) y las normas que lo reglamenten o que le apliquen.
- j) Efectuar el estudio de mercado (RFI) para la implementación del componente tecnológico para la operación del SETP de la ciudad de Neiva, El cual considerara el número de vehículos definidos para la operación del esquema SETP (Oferta), La inclusión del medio de pago, las condiciones de implementación necesarias para su operación en el centro de gestión, Interoperabilidad de los componentes, nuevas tecnologías, costos asociados al OPEX de la solución planteada, Costos asociados a los proceso de mantenimiento, comunicaciones y demás componentes necesarios para su correcta operación. Con esta a información deberá construir escenarios futuros de mantenimiento preventivo y correctivo del esquema tecnológico, donde tendrá en cuenta las condiciones de obsolescencia de los equipos, definirá las condiciones de una posible implementación SaaS (Software as a Servicio) y determinará el impacto del OPEX en la tarifa técnica del Sistema para los próximos 10 años o hasta el término que defina la vida útil de los equipos. El consultor efectuará un análisis donde deberá contemplar los costos asociados en los RFI, y considerará las condiciones de la oferta teniendo en cuenta si esta es de un integrador tecnológico o de un fabricante.
- k) El consultor deberá evaluar las condiciones actuales de oferta y demanda de pasajeros, con el propósito de efectuar el ajuste y dimensionamiento del esquema tecnológico, el cual no genere costos adicionales en la operación del sistema tecnológico.
- l) Considerará toda la tecnología necesaria para la implementación del CORE CENTRAL que permitan integrar los diferentes componentes tecnológicos para el SETP de la ciudad de Neiva.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- m) Deberá incluir dentro de los productos de la consultoría las tecnológicas de última generación aplicables al SAE del SETP de la ciudad de Neiva.
- n) Emitirá los conceptos que requiera el SETP TRANSFEDERAL S.A.S en los aspectos relacionados con el desarrollo del objeto del contrato de consultoría y asistirá a todas y cada una de las socializaciones del diseño tecnológico propuesto.
- o) Efectuará la retroalimentación de los documentos de consultoría a solicitud del supervisor del contrato, así como las solicitadas por el Ministerio de Transporte y las requeridas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en el marco del convenio de cofinanciación previsto en CONPES 3756 de 2013.
- p) Asesorar, capacitar, acompañar y brindar soporte especializado en la producción de información técnica y financiera que soporte el cumplimiento a satisfacción del componente del anexo técnico para la implementación tecnológica del Sistema.
- q) Deberá Ajustar el documento de estructuración tecnológica que contenga las alternativas de tecnología de última generación identificadas como aplicables para la implementación del componente tecnológico para el SETP de Neiva, con la correspondiente recomendación sobre la alternativa más conveniente.
- r) El consultor deberá desarrollar la solución y arquitectura del sistema para la implementación del componente tecnológico del SETP de Neiva, en el cual evalúa su alcance técnico y de costo. Esta se deberá reflejar de manera clara en las condiciones del anexo técnico y deberá ser coherente con el análisis de los RFI para determinar el monto de inversión de la solución tecnológica.
- s) Efectuar la evaluación del mantenimiento preventivo y correctivo de la operación de los elementos tecnológicos (OPEX) efectuando una evaluación del costo previsto para el corto mediano y largo plazo, el cual se deberá definir como porcentaje en el transcurso de la vida útil de los elementos del componente tecnológico del SETP de la ciudad de Neiva.
- t) El consultor deberá efectuar la evaluación de los costos de reposición de equipos de cada uno de los escenarios evaluando su disponibilidad en Colombia y en el exterior.
- u) El consultor realizara entregas parciales de los productos, mediante mesas de trabajo con el grupo técnico del área de operaciones y actores involucrados, con el fin de realizar retroalimentación y aprobación de los productos.
- v) El consultor y su equipo de trabajo deberán generar visitas a la Ciudad de Neiva (mínimo una mensual), con su equipo de trabajo, para desarrollar las actividades que sean necesarias en el marco del ajuste del anexo técnico, en el cual, presentarán al final de cada asistencia, conclusiones y socialización de los productos a entregar como parte de la consultoría el cual incluye la entrega final de todos y cada uno de los productos aquí reenviados. Los costos de pasajes para desplazamiento y viáticos se incluyen en el presupuesto de la propuesta. En el evento que los consultores se encuentren residenciados en la ciudad de Neiva, no se reconocerá los costos de tiquetes y viáticos previstos para el desarrollo de los procesos de socialización.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

- w) Los consultores deberán asistir a la ciudad de Bogotá en las ocasiones que sean requeridas para efectuar la socialización de los productos que surjan en el proceso de la consultoría. Los costos de pasajes para desplazamiento y viáticos se incluyen en el presupuesto de la propuesta.

PARTICULARES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SRC:

- a) Deberá efectuar el desarrollo de la solución tecnológica en consideraciones de pagos de tipo abierto tipo ABT (ABT, Account Based Ticketing), el cual incluirá el OPEX y CAPEX de la solución así como los procesos de obsolescencia de los pagos abiertos (ABT), para lo cual evaluará y definirá las condiciones de hardware y software para este tipo de solución el cual deberá generar todos y cada uno de los requerimientos y procesos que garanticen su interoperabilidad con el SGCF – SIU y Comunicaciones del Sistema.
- b) Elaborar un documento donde se evalué el costo de intermediación posible de cada uno de los escenarios y efectuar la recomendación del mejor escenario (Costo/beneficio) para la y operación del SRC de la ciudad de Neiva.
- c) Evaluar las condiciones referentes a los sistemas de recarga de los medios de pago, lo cuales se deberán definir en la zona urbana y suburbana del municipio de Neiva, evaluando las tecnologías disponibles, lo cual permitirá establecer el número de puntos requeridos para ejecutar estas operaciones.

El consultor deberá incorporar un estudio de mercado que incluya los costos relacionados con; Costos transaccionales con pagos y plataformas EMV, costos relacionados con comercialización de redes de pago y recarga, costos asociados con bancarización y fiducia comercial, costos relativos a impuestos, pólizas y otros pagos relacionados con este tipo de pagos. El consultor deberá generar conclusiones sobre las mejores prácticas financieras que permitan generar ahorros y eficiencia en el uso de recursos.

METODOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y PLAN DE TRABAJO:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el consultor deberá entregar oficialmente ante el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. la forma de ejecución de su trabajo basado en su experiencia como consultor explicando su metodología, describiendo su organización e implementando un plan de trabajo con las actividades y productos a elaborar, el cual deben ser concordante con su propuesta económica. Dicho documento deberá ser entregado a la entidad contratante previo a la suscripción del acta de inicio.

RELACIONADAS CON EL METODO DE CONTRATACIÓN.

El consultor deberá desarrollar un análisis que determine la mejor metodología de contratación, para el proceso de selección, considerando las condiciones del presente proceso que incluye suministro de equipos, licencias software y demás elementos necesarios para el desarrollo de la solución propuesta por el consultor.

Para ello el consultor definirá a través de una matriz comparativa los pro y contra de las alternativas contractuales propuestas, para lo cual tendrá en cuenta procesos del mismo tipo desarrollados en los diferentes SETP de Colombia.

El consultor concluirá cual es la mejor alternativa de contratación y desarrollará las herramientas legales (Estudio Previo, Estudio del Sector y pliego de condiciones) y se entregaran como parte de los productos de esta consultoría.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	<p>METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA</p> <p>El consultor deberá explicar los objetivos del trabajo y los servicios a prestar como consultor, detallando la metodología para llevar a cabo las actividades y grado de detalle de dichas actividades.</p> <p>PLAN DE TRABAJO:</p> <p>El consultor deberá proponer las actividades principales del trabajo y sus fases de ejecución, su contenido duración, etapas y relaciones entre sí, y las fechas de entrega de los informes y productos. El plan de trabajo propuesto deberá ser consistente con la metodología, demostrando comprensión de las FUNCIONES DEL CONSULTOR. Aquí se deberá incluir la lista de los productos resultado de la elaboración de estudios técnicos y diseños, incluyendo el informes, planos y tablas que deberán ser presentadas como productos en la ejecución del contrato.</p> <p>ORGANIZACIÓN:</p> <p>El consultor deberá proponer la estructura, composición y orden jerárquico de su equipo de trabajo (organigrama), deberá además detallar las actividades principales de los profesionales propuestos y su porcentaje de participación en las labores de supervisión de las obras a ejecutar.</p> <p>DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2. Pagar oportunamente los valores que se establecen en el contrato. 3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación. 6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto al suministro que prestara el contratista en desarrollo del objeto del contrato. 8. Asignar un apoyo al supervisor, a través del cual el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista. 9. En todo caso el contratista se compromete a mantener indemne a EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S frente a cualquier daño, hecho u omisión generado dentro de la actividad contractual. 10. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del SETP TRANSFEDERAL S.A.S para la correcta ejecución del contrato 11. Recibir los bienes a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN:</p>	<p>Municipio de Neiva- Huila.</p>
<p>PLAZO:</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, en todo caso hasta la entrega de todos y cada uno de los productos de la consultoría.</p>
<p>PRESUPUESTO OFICIAL</p>	<p>Para el presente proceso, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., cuenta con un presupuesto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 355.412.417) M/CTE. INCLUIDO IVA, el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de Mercado.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	<p>El SETP TRANSFEDERAL S.A.S. manifiesta que cuenta con la disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de selección.</p> <p>Los recursos provienen de los aportes de cofinanciación para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Neiva, según convenio suscrito por la Nación, el Municipio de Neiva y el ente gestor del proyecto SETP -SETP TRANSFEDERAL S.A.S.-</p> <p>El presupuesto Oficial incluye todos los gastos generados incluyendo impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos, de los servicios de Consultoría.</p> <p>Las propuestas no podrán señalar un valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de consultoría.</p>										
ANTICIPO	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje <input type="checkbox"/>										
FORMA DE PAGO	<p>Se pagará contra la entrega de los productos pactados en el contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad Contratante. Pagaderos de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un primer pago, equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación por parte de la entidad de los productos (1 y 2) definidos en los pliegos de condiciones. Un segundo pago, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación por parte de la entidad contratante de los productos (3 y 4) definidos en los pliegos de condiciones. Un tercer y último pago, equivalente al CUARENTA Y CINCO POR CIENTOS (45%) contra entrega, recibo a satisfacción y aprobación por parte de la entidad contratante de los productos (5 y 6) definidos en los pliegos de condiciones junto con un informe final que referencie la entrega de la totalidad de los productos debidamente aprobados y certificados por la Entidad Contratante, demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y el contrato con sus anexos. En todo caso, el pago se realizará después de la suscripción del acta de liquidación. <table border="1" data-bbox="483 1228 1349 1879"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>PRODUCTO ENTREGABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1,00</td> <td>Diagnóstico y Análisis inicial del Anexo técnico y su estructuración tecnológica resultado de la Estructuración Técnica legal y financiera de detalle del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP de la ciudad de Neiva, desarrollado por el consultor CAL Y MAYOR.</td> </tr> <tr> <td>2,00</td> <td>Ajuste de anexo técnico en su Versión No 1 Cumpliendo con el alcance previsto en las obligaciones contractuales del documento. El mencionado documento genera la primera retroalimentación por parte de la supervisión del contrato.</td> </tr> <tr> <td>3,00</td> <td>Documento o anexo de especificaciones técnicas para la implementación de todos y cada uno de los componentes tecnológicos para la Implementación tecnológica del Sistema Estratégico de Transporte público de Neiva.</td> </tr> <tr> <td>4,00</td> <td>Documento que contemple el estudio de mercado (RFI) para el SETP de Neiva, El cual considerara el número de vehículos definidos para la operación del esquema SETP (Oferta), La inclusión del medio de pago, las condiciones de implementación necesarias para su operación en el centro de gestión de la ciudad de Neiva, Interoperabilidad de los componentes, nuevas tecnologías, costos asociados al CAPEX y OPEX de la solución planteada, Costos asociados a los proceso de mantenimiento, comunicaciones y demás componentes necesarios para su correcta operación.</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	PRODUCTO ENTREGABLE	1,00	Diagnóstico y Análisis inicial del Anexo técnico y su estructuración tecnológica resultado de la Estructuración Técnica legal y financiera de detalle del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP de la ciudad de Neiva, desarrollado por el consultor CAL Y MAYOR.	2,00	Ajuste de anexo técnico en su Versión No 1 Cumpliendo con el alcance previsto en las obligaciones contractuales del documento. El mencionado documento genera la primera retroalimentación por parte de la supervisión del contrato.	3,00	Documento o anexo de especificaciones técnicas para la implementación de todos y cada uno de los componentes tecnológicos para la Implementación tecnológica del Sistema Estratégico de Transporte público de Neiva.	4,00	Documento que contemple el estudio de mercado (RFI) para el SETP de Neiva, El cual considerara el número de vehículos definidos para la operación del esquema SETP (Oferta), La inclusión del medio de pago, las condiciones de implementación necesarias para su operación en el centro de gestión de la ciudad de Neiva, Interoperabilidad de los componentes, nuevas tecnologías, costos asociados al CAPEX y OPEX de la solución planteada, Costos asociados a los proceso de mantenimiento, comunicaciones y demás componentes necesarios para su correcta operación.
ÍTEM	PRODUCTO ENTREGABLE										
1,00	Diagnóstico y Análisis inicial del Anexo técnico y su estructuración tecnológica resultado de la Estructuración Técnica legal y financiera de detalle del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO – SETP de la ciudad de Neiva, desarrollado por el consultor CAL Y MAYOR.										
2,00	Ajuste de anexo técnico en su Versión No 1 Cumpliendo con el alcance previsto en las obligaciones contractuales del documento. El mencionado documento genera la primera retroalimentación por parte de la supervisión del contrato.										
3,00	Documento o anexo de especificaciones técnicas para la implementación de todos y cada uno de los componentes tecnológicos para la Implementación tecnológica del Sistema Estratégico de Transporte público de Neiva.										
4,00	Documento que contemple el estudio de mercado (RFI) para el SETP de Neiva, El cual considerara el número de vehículos definidos para la operación del esquema SETP (Oferta), La inclusión del medio de pago, las condiciones de implementación necesarias para su operación en el centro de gestión de la ciudad de Neiva, Interoperabilidad de los componentes, nuevas tecnologías, costos asociados al CAPEX y OPEX de la solución planteada, Costos asociados a los proceso de mantenimiento, comunicaciones y demás componentes necesarios para su correcta operación.										

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

	5,00	Ajuste de anexo técnico en su Versión No 2. Cumpliendo con el alcance previsto en las obligaciones contractuales del documento. El mencionado documento genera la primera retroalimentación por parte de la supervisión del contrato.
	6,00	Ajuste del Anexo Técnico en versión final para la implementación y suministro del sistema tecnológico para la operación del SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA CIUDAD DE NEIVA. de conformidad con las nuevas políticas del gobierno nacional.
	7.00	Entrega de herramientas legales para el suministro, instalación y puesta en marcha del Sistema de Recaudo centralizado para el SETP de la ciudad de Neiva.
<p>NOTA 1: Cada uno de los pagos se encuentra supeditados a los desembolsos de recursos que realicen las entidades que financian al SETP TRANSFEDERAL S.A.S.</p> <p>NOTA 2: El SETP TRANSFEDERAL S.A.S., recibirá y en efecto pagará los productos en el orden que se encuentra establecido el presupuesto, es decir, para poder recibir el producto número 2 debe haberse recibido y aprobado el producto número 1, de igual manera para recibir el producto número 3, es necesario haberse recibido y aprobado el producto número 2.</p> <p>Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.</p> <p>El Contratista deberá informar al SETP TRANSFEDERAL S.A.S, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el SETP TRANSFEDERAL S.A.S.</p> <p>El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del SETP TRANSFEDERAL S.A.S, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.</p> <p>En todo caso el pago del presente contrato se encuentra supeditado al PAC.</p>		
INTERVENTORIA	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
SUPERVISION	La ejercerá el Gerente del SETP, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para que brinde el apoyo necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.	
ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS		
<p>A. Garantía de seriedad de la Oferta El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:</p> <p>Asegurado o beneficiario: SETP TRANSFEDERAL S.A.S., Nit. 900.651.344-6. Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.</p> <p>Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y</p>		

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

B. Garantía de cumplimiento.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 5 años más, contados a partir de la suscripción y se ajustará con el acta de recibo.	X	

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PRECIDIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

EL SETP TRANSFEDERAL S.A.S. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por el SETP TRANSFEDERAL SAS con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Los riesgos previsible no considerados por el SETP TRANSFEDERAL SAS y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitiva.

Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio del SETP TRANSFEDERAL SAS- pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el SETP TRANSFEDERAL SAS -, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsible por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Riesgos Previsibles: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsible, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

Para pronunciarse acerca de la tipificación, estimación y asignación de riesgos elaborada por el SETP TRANSFEDERAL SAS, los interesados en el proceso deberán pronunciarse dentro del mismo término concedido en el CRONOGRAMA del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsible.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo y se presentan como Anexo Matriz de Riesgos:

JURÍDICOS Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES Y/O REGULATORIOS

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE OCNTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	N/A	N/A	NO
CHILE	SI	NO	N/A	NO
EL SALVADOR	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	NO
GUATEMALA	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
LIECHTENSTEIN	NO	N/A	N/A	NO
MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
SUIZA	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPERA	NO	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI

CONCLUSIÓN: Para la presente contratación aplican los acuerdos comerciales con GUATEMALA y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, conformada por Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, debiéndose dar el mismo trato de reciprocidad a los bienes y servicios de estos países, excluidos los de transporte aéreo. Se aclara en cuanto al acuerdo comercial con Guatemala y la CAN, no se está obligado a plazos mínimos para el proceso de contratación.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal o de vigencias futuras	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	

Neiva, abril del 2023.

ORIGINAL FIRMADO
FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S

ORIGINAL FIRMADO
Aprobó Parte Técnica: Ing. Juan M. Escobar G.
Apoyo Técnico SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

ORIGINAL FIRMADO
Proyecto: JESUS ANTONIO POLO SOTTO
Apoyo área jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.